



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 16/2015 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Programa Provincial de Promoción y Capacitación  
en la Colecta de Sangre de Cordón Umbilical**

**Artículo 1°.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Promoción y Capacitación en la Colecta de Sangre de Cordón Umbilical, para fomentar su donación anónima, altruista y voluntaria como acción benéfica para toda la comunidad.

**Artículo 2°.-** Definición. A los efectos de la presente ley, se entiende por células madre pluripotenciales, a aquéllas que aunque no son del todo inmaduras, tienen ciertas capacidades para formar tejidos, pero con limitaciones.

**Artículo 3°.-** Instituciones alcanzadas. Todos los hospitales de la provincia donde se atiendan partos y que se encuentren habilitados por el Banco Nacional de Progenitores Hematopoyéticos son los responsables de la conservación y el envío de las muestras para su almacenamiento en el banco nacional que funciona en el Hospital Garrahan.

**Artículo 4°.-** Autoridad de aplicación. Funciones. El Ministerio de Salud de Río Negro es la autoridad de aplicación de la presente ley. Sus funciones son las siguientes:

- a. Fomentar la donación de sangre de cordón por parte de los padres, en todo el territorio provincial, en todas las maternidades, tanto del subsector público como privado, a través de la difusión y capacitación.
- b. Resaltar el carácter gratuito y solidario de la donación.
- c. Destacar que la conservación de células progenitoras hematopoyéticas propias de la Argentina, permite tener un banco con el mapa genético del país, facilitando



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

encontrar tejidos compatibles para todas las personas que necesitaren de las mismas para su tratamiento.

- d. La capacitación se realizará a través de las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro o a través de las entidades u hospitales públicos con quien el Ministerio de Salud firme convenio, conforme a las exigencias y procedimientos preestablecidos por el banco público nacional.
- e. Establecer un registro de donaciones de acuerdo a las normativas vigentes internacionales, que se difundirá en todo el territorio provincial.

**Artículo 5°.-** Obligación de los donantes. Los padres donantes deben firmar un consentimiento, en el cual se comprometerán a controlar a su hijo periódicamente los primeros seis (6) meses de vida para descartar la presencia de enfermedades genéticas.

**Artículo 6°.-** Características de la donación. La donación será anónima, altruista y voluntaria, no pudiéndose reclamar posteriormente la misma, destacando que es un acto en beneficio de toda la comunidad.

**Artículo 7°.-** Financiamiento. Se afectará de Rentas Generales de la provincia, la partida presupuestaria necesaria para la capacitación de profesionales para realizar la colecta, los materiales para la conservación y los recursos para el envío de las muestras al banco nacional.

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días contados a partir de su publicación.

**Artículo 9°.-** De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 25 de Junio de 2015

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Irma Banega, Luis Mario Bartorelli, Adrián Jorge Casadei, Marcos Osvaldo Catalán, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Silvia Reneé Horne, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Cristina Liliana Uría, Angela Ana Vicidomini



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Fuera del Recinto:** Jorge Raúl Barragán, Alejandro Betelú, Claudio Martín Doñate, Héctor Hugo Funes, Tania Tamara Lastra, Facundo Manuel López, César Miguel, Ana Ida Piccinini, Miguel Angel Vidal

**Ausentes:** Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Arabela Marisa Carreras, Norma Susana Dellapitima, Matías Alberto Gómez Ricca, Francisco Javier González, Claudio Juan Javier Lueiro, Jorge Armando Ocampos, Rubén Alfredo Torres, Roberto Jorge Vargas, Carlos Antonio Vazzana